



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023; CORREO (celera27@yahoo.es), de fecha 14 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000262-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 15 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000161-2023-UE005/MC, de fecha 15 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la



Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones al **Arql. CARLOS GUSTAVO ELERA ARÉVALO**, Director del Museo Nacional de Sicán, por el lapso de TREINTA (30) días, contabilizados a partir del 01 al 30 de marzo del 2023, veintinueve (29) días por el periodo 2020-2021 y un (01) día por el periodo 2021-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 01 al 30 de marzo del 2023, al **Arql. JUAN LIZANDRO CHÁVEZ CHICOMA**, en adición a sus funciones, la dirección del Museo Nacional de Sicán.

(...".

Que, con CORREO (celera27@yahoo.es), de fecha 14 de marzo del 2023, el Arql. Carlos Gustavo Elera Arévalo, Director del Museo Nacional de Sicán, solicita a la Oficina de Recursos Humanos la suspensión temporal de su periodo vacacional programado del 1 al 30 de marzo del 2023, esto con el fin de hacer frente a las diversas acciones que tenga que hacerse en el museo a



su cargo, de tal manera que se asegure la conservación y salvaguarda de los bienes culturales muebles e inmuebles;

Que, con Hoja de Envío N° 000262-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 15 de marzo del 2023, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, como jefe inmediato, se sirva AUTORIZAR lo solicitado por el Arql. Carlos Gustavo Elera Arévalo, Director del Museo Nacional de Sicán;

Que, con Hoja de Envío N° 000161-2023-UE005/MC, de fecha 15 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva AUTORIZA lo solicitado por el Arql. Carlos Gustavo Elera Arévalo, respecto a la SUSPENSIÓN del goce de su periodo vacacional, y asimismo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, PARA EL SECTOR PÚBLICO, señala que, "(...) **el disfrute del descanso vacacional (...), es de aplicación todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables**". No obstante, este mismo marco normativo señala en su artículo 5° que "(...) **El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional.** (...)".

Que, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUSPCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo (...)".

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER a partir del 17 de marzo del 2023, las vacaciones concedidas al **ARQL. CARLOS GUSTAVO ELERA ARÉVALO**, Director del Museo Nacional de Sicán, vacaciones otorgadas mediante Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir del 17 de marzo del 2023, la encargatura temporal de la Dirección del Museo Nacional de Sicán, otorgada mediante Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023, al **ARQL. JUAN LIZANDRO CHÁVEZ CHICOMA**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores Carlos Gustavo Elera Arévalo y Juan Lizandro Chávez Chicoma, a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP